ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil doce, en la Oficina de la Sub Unidad Operativa de Contratación (SUB UOC) Nº 37 del PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, sito en las calles Eligio Ayala 1056 e/ Brasil y EEUU, se procede a la Evaluación de las ofertas recibidas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 1/2012 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO"**, cuyo Acto de Apertura fue realizado en fecha 11 de Abril del corriente.----------

Para tal efecto, se hallan presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación conformado para este llamado:

1- **SRA. ELDA GONZALEZ**, Administradora PAI
2- **LIC. LUIS AREVALOS,** Jefe de Compras Menores PAI
3- **SRA. STELA MARY ROTELA,** Jefa de Servicios Generales PAI

PRIMERO: Se realizó la recepción y Apertura de ofertas de las Empresas participantes en la presente Contratación, según lo estipulado en la Carta de Invitación, en fecha 11 de Abril del año dos mil doce, a las 9:00 (nueve) horas conforme consta en el ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES, labrado en dicha oportunidad, el cual forma parte de la presente EVALUACION, en cuyo acto se presentaron los siguientes Oferentes el cual se detalla a continuación:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA	DOCUMENTACION PRESENTADA
GRUPO UNIVERSAL S. A.	89.490.285 OFERTA TOTAL	Conforme a las documentaciones sustanciales solicitadas.
COMPUCOM INGENIERIA	81.565.845 OFERTA TOTAL	Conforme a las documentaciones sustanciales solicitadas.
POTÍ SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA	148.505.130 OFERTA TOTAL	Conforme a las documentaciones sustanciales solicitadas.
LILIAN CELESTE SOSA	82.500.000 OFERTA TOTAL	Conforme a las documentaciones sustanciales solicitadas.

SEGUNDO: EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS: El Comité Evaluador, visto las ofertas presentadas correspondientes a las Empresas GRUPO UNIVERSAL S. A., COMPUCOM INGENIERIA, POTÍ SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA y LILIAN CELESTE SOSA, y atendiendo a las recomendaciones y Dictámenes de la Asesoría Jurídica del PAI procede a realizar un nuevo análisis en detalle para verificar el cumplimiento con otros requisitos técnicos de la CD Nº 1/2012 – **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO**, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en la **CARTA DE INVITACION.**

En tal sentido, a continuación se describen los procedimientos realizados en el presente llamado:

1. En fecha 18 de abril de 2012, el Departamento de Compras Menores remite los antecedentes a la Asesoría Jurídica solicitando dictamen referente a las documentaciones sustanciales
2. En fecha 19 de abril de 2012, la Asesoría Jurídica expide el Dictamen A.J. N° 5/2012, en el cual considera que todas las ofertas cumplen con los requisitos sustanciales, siendo a su criterio la firma COMPUCOM INGENIERIA la de mejor oferta y recomienda al Director la firma de la Resolución de Adjudicación,
3. En la misma fecha, el Comité Evaluador vuelve a solicitar a la Asesoría Jurídica un Dictamen respecto a las planillas auxiliares 1, 2 y 3 de las ofertas presentadas, específicamente lo concerniente a salarios, tasas de beneficios y gastos indirectos y cargas sociales.
4. En fecha 26 de abril de 2012, la Asesoría Jurídica expide el Dictamen A.J. N° 6/2012, en el cual recomienda la remisión del expediente a la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, recomendación que se hace efectiva en fecha 27 de abril de 2012. Este mismo día la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social devuelve el expediente a Programa Ampliado de Inmunizaciones para que la Asesoría Jurídica respectiva emita el dictamen solicitado.

Elda Mariani Gonzalez Merales
Administradora
Prog. Ampl. de Inmunizaciones - P.A.I.

STELA MARY ROTELA
JEFA DE SERV. GRALES.
PAI NAC.

Luis R. Arevalos Enciso
Jefe de Compras Menores
Programa Ampliado de Inmunizaciones

5. En fecha 30 de abril de 2012, la Asesoría Jurídica expide el Dictamen A.J. N° 7/2012, en el cual concluye que:
   *La firma **GRUPO UNIVERSAL** en su planilla auxiliar N° 1 establece dos horarios de 7:00 a 12:00 y de 12:00 a 17:00 horas con dos funcionarios en cada turno, en cuanto a las planillas auxiliares Nº 2 y 3 no encuentra objeciones.*
   *La firma **COMPUCOM INGENIERIA** en su planilla auxiliar N° 1 establece un salario mínimo para un funcionario para diez (10) horas de trabajo continuadas sin tener en cuenta horas extras, lo cual no se ajusta al Código laboral en sus artículos 194 y 201, , en cuanto a las planillas auxiliares Nº 2 y 3 no encuentra objeciones.*
   *La firma **POTI SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA**, en su planilla auxiliar N° 1 establece un servicio con tres (3) funcionarios en vez de dos (2) como establece la carta de invitación para el presente llamado, en cuanto a las planillas auxiliares Nº 2 y 3 no encuentra objeciones.*
   *La firma **LILIAN CELESTE SOSA**, en su planilla auxiliar N° 1 establece un salario muy por debajo del mínimo actual vigente, tampoco contempla el pago de bonificación familiar, con respecto a las planillas auxiliares 2 y 3 se observa que los porcentajes y cálculos no son los que actualmente se encuentran vigentes según el Código laboral.*
6. En fecha 2 de mayo de 2012, el Comité evaluador solicita una aclaración y/o ampliación del Dictamen más arriba mencionado.
7. En fecha 3 de mayo de 2012, la Asesoría Jurídica expide el Dictamen A.J. N° 8/2012.
8. En fecha 4 de mayo de 2012, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones solicita aclaración a la firma COMPUCOM INGENIERIA en referencia a su oferta específicamente lo referente al salario mínimo ofertado en su planilla auxiliar N° 1, la respuesta de la Firma fue recepcionada en fecha 7 de mayo de 2012, donde se confirma que efectivamente no se contemplaron las horas extras por lo cual su oferta no se ajusta al Código Laboral y a la carta de invitación.
9. Atendiendo a lo expuesto anteriormente se procedió a evaluar la siguiente mejor oferta de la firma GRUPO UNIVERSAL S.A., y es remitido a la Asesoría Jurídica en fecha 11 de mayo de 2012.
10. En fecha 17 de mayo de 2012, la Asesoría Jurídica expide el Dictamen A.J. N° 9/2012, en el cual se ratifica en los términos de sus dictámenes N° 7 y 8 respectivamente, haciendo mención especial para reevaluar si dicha firma se encuentra habilitada para realizar el servicio solicitado como así también si la cantidad de funcionarios ofertados se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
    En tal sentido, la empresa se encuentra habilitada para realizar servicios de limpieza según consta en sus Estatutos Sociales como así también en el Registro de Proveedores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

- **COMPUCOM INGENIERIA,** la misma no cumple sustancialmente con lo solicitado porque en la planilla auxiliar N° 1 ha ofertado un funcionario con un salario mínimo para diez (diez) horas de trabajo, lo cual sobrepasa lo establecido en el código laboral que es de 8 horas diarias, en sus artículos 194 y 201 respectivamente. así mismo no considera el pago del excedente (horas extras), por lo que su oferta se descalifica de conformidad al artículo 63 del Decreto 21909/04, que expresa: "**Criterios de Adjudicación.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones técnicas y legales estipuladas en la carta de invitación", así mismo ello concuerda con el artículo 58 de dicho cuerpo normativo que señala: toda oferta que no se ajuste sustancialmente a la carta de invitación será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente a la carta de invitación, aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.
- **GRUPO UNIVERSAL S.A.,** la misma no cumple sustancialmente con lo solicitado porque en la planilla auxiliar N° 1 ha ofertado 2 funcionarios de 7:00 a 12: horas y 2 funcionarios de 12:00 a 17:00 horas de lunes a sábado, y en la carta de invitación se solicita 2 funcionarios de 7:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, por lo que su oferta se descalifica de conformidad al artículo 63 del Decreto 21909/04, que expresa: "**Criterios de Adjudicación.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones técnicas y legales estipuladas en la carta de invitación", así

Luis Alberto Gonzalez Mereles
Administrador
Prog. Amp. de Inmunizaciones PAI.

STELA MARY ROTELA
JEFA DE SERV. GRALES.
PAI NAC.

Luis R. Arévalos Enciso
Jefe de Compras Menores
Programa Ampliado de Inmunizaciones

mismo ello concuerda con el artículo 58 de dicho cuerpo normativo que señala: toda oferta que no se ajuste sustancialmente a la carta de invitación será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente a la carta de invitación, aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

- **POTI SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA,** la misma no cumple sustancialmente con lo solicitado porque en la planilla auxiliar N° 1 ha ofertado 3 funcionarios y en la carta de invitación se solicita solamente 2 funcionarios, por lo que su oferta se descalifica de conformidad al artículo 63 del Decreto 21909/04, que expresa: "**Criterios de Adjudicación.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones técnicas y legales estipuladas en la carta de invitación", así mismo ello concuerda con el artículo 58 de dicho cuerpo normativo que señala: toda oferta que no se ajuste sustancialmente a la carta de invitación será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente a la carta de invitación, aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.
- **LILIAN CELESTE SOSA,** la misma no cumple sustancialmente con lo solicitado porque en la planilla auxiliar N° 1 ha ofertado un salario muy por debajo del mínimo actual vigente, lo cual no se ajusta a lo establecido en el código laboral, en sus artículos 194 y 201 respectivamente. Así mismo sus planillas N° 2 y 3 de Tasas de Beneficios y Cargas Sociales presentan porcentajes y cálculos totalmente erróneos y fuera del contexto del Código laboral, por lo que su oferta se descalifica de conformidad al artículo 63 del Decreto 21909/04, que expresa: "**Criterios de Adjudicación.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones técnicas y legales estipuladas en la carta de invitación", así mismo ello concuerda con el artículo 58 de dicho cuerpo normativo que señala: toda oferta que no se ajuste sustancialmente a la carta de invitación será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente a la carta de invitación, aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

TERCERO: Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la carta de invitación, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21.909/03 que lo reglamenta; y atendiendo a todo lo expuesto en la cláusula anterior se concluye que ninguna de las ofertas reúnen las condiciones exigidas en las bases de la contratación, por lo que este Comité recomienda al Director del Programa Ampliado de Inmunizaciones declarar desierto el presente llamado y realizar un segundo llamado a Contratación para la prestación de servicios de limpieza de edificio.

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, este acta es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (2) DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

SRA. ELDA GONZALEZ
ADMINISTRADORA

LIC. LUIS AREVALOS
JEFE DE COMPRAS MENORES

SRA. STELA MARY ROTELA
JEFA DE SERVICIOS GENERALES